CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE
CONTRATACIÓN DIRECTA N°24/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece, siendo las catorce horas, en el Departamento de Contrataciones del Crédito Agrícola de Habilitación, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación, conformado por Resolución de la Presidencia N° 152 de fecha 06/03/08, integrado por la Gerente Administrativo el **ING. CESAR CANTERO**; la Gerente de Finanzas **LIC. MARIA DEL CARMEN MEZA**, el encargado del Dpto. de Control y Seguimiento **LIC. JOSE SANTANDER**, en representación de la Asesoría Jurídica el **ABG. RODRIGO GÓMEZ**; y el Director del Departamento de Contrataciones **C.P. DERLIS FLORENTIN**, para el análisis de las ofertas y la elaboración del informe de evaluación y recomendación del llamado denominado **"Servicio de Mantenimiento y Reparación de de Acondicionadores de Aire"**, por contratación directa Nº 24/2013, con ID N° 254.667.

Se Cursó invitaciones a los siguientes oferentes: **ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA; VICTOR HILARIO LUGO ACHAR; GRAN VALOR SRL; DIONISIO ZARATE RAMIREZ; FRIOPAR SRL.**

Las empresas que han presentado sus ofertas son las siguientes; **SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera; INTERPRISE de Julio Casar Gauto Ozuna; AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela; TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez.**

Que, este Comité procede a realizar el análisis y verificación de los documentos que componen las ofertas de las firmas para determinar si se ajustan a los requisitos sustanciales señalados en el Art. 60 del Decreto Nº 21909/03 y sus modificaciones de conformidad al Decreto Nº 5174/2005 de Contrataciones Públicas, constatandose que las firmas **SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera; AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela y TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez** presentan los Formularios de Ofertas y los demás recaudos legales debidamente completados y firmados. La declaración jurada de no encontrarse comprendidas en las inhabilidades previstas en la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, según lo establecido en la Resolución MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07, se presentó en forma correcta.

Que, este Comité observa que la firma **INTERPRISE de Julio Casar Gauto Ozuna** no presentó su Formulario de Oferta debidamente completado, ya que la lista de precios de su oferta no se halla dentro de los documentos presentados, evidenciándose que de la foja 2 indica la primera parte del formulario de oferta donde se hallan los puntos y declaraciones del inc. a) hasta el inc. i). luego a la foja 3 se evidencia el inicio de la Planilla de Datos Garantizados; entonces en plena evidencia de la falta de un documento de carácter sustancial indicado en el art. 60 del Decreto 21909/03 reglamentario de la Ley 2051/03. Este comite procede a desestimar la oferta de la firma **INTERPRISE de Julio Casar Gauto Ozuna** por no cumplir con los requisitos básicos de Carácter Sustancial.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Meza
Gerente de Finanzas C.A.H.

Que a continuación se presenta el cuadro comparativo de precios ofertados de las firmas quienes cumplieron con los requisitos básicos de carácter sustancial

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera	9.731.600
AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	28.753.000
TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez	24.330.000

Que; se Procedió a la verificación de la Ofertas respecto a los documentos solicitados en las especificaciones técnicas y demás documentos solicitados en el punto 20 inc.c del Anexo B, encontrándose cuanto sigue:

SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera

- Del análisis de la Capacidad técnica se observó cuanto sigue:
  - Dentro de su oferta **NO SE EVIDENCIO la Certificación** en la norma laboral PNA 49001 11, versión 1 que fuera oficializada por resolución N° 56/11 del instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) de los técnicos presentados en su propuesta; los certificados adjuntos corresponden a cursos y talleres según se detalla :
    - Jaime Mongelos Espinola : Curso de Buenas Prácticas en Refrigeración y Aire Acondicionado emitido por la Fundación Kolipng Paraguay.
    - Julio Cesar Acosta Gaona : Taller de Capacitación a Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado en uso de sustancias que agotan la capa de ozono emitido por la SEAM.
    - Juan Mongelos Espinola : Curso de Buenas Prácticas en Refrigeración y Aire Acondicionado emitido por la Fundación Kolipng Paraguay.

AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela

- Del análisis de la Capacidad técnica se observó cuanto sigue:
  - La firma presentó las Certificaciones en la norma laboral PNA 49001 11, versión 1 que fuera oficializada por resolución N° 56/11 del instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) emitida por la **"Cámara Paraguaya del Aire Acondicionado, Refrigeración y Ventilación Mecánica"** de los tecnicos según se detalla :
    - Aldo Andres Aguilera Cabrera.
    - Enrique Hernan Pastore Vega.
    - Juan Escurra Rodriguez.
- El comite evaluador observó dentro de la Planilla de Datos Garantizados de la oferta un error aritmético en el grupo *"Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire de Ventana de 12.000;18.000 y 24.000 BTU Oficina Central"* item 3 de la planilla general de ofertas; en la misma se observa un error de la suma total de los sub-ítems que componen el grupo, debiendo ser **Gs.4.864.000** en vez de Gs.4.774.000.

Lic. Ma. del Carmen Ollera
Gerente de Finanzas C.A.H.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

Aplicando la corrección aritmética la oferta total de la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela** asciende a **Gs.28.843.000** (Guaraníes Veintiocho Millones Ochocientos cuarenta y tres mil). En consideración a que dicho error es subsanable conforme lo establece el art. 26 de la ley 2051/03 y el art. 59 del Decreto 21909/03 reglamentario de la ley. El comite de Evaluación solicitará la aceptación del error aritmético.

- Se Observó lo asentado en el acta de apertura respecto a que la empresa AGUI MÓVIL presenta declaración jurada sin fecha ni referencia del llamado, este Comite de Evaluación Analiza dicha situación, y observa que el documento no cuenta con fecha de referencia y considerando que dicho documento corresponde a una declaración jurada donde la convocante solicita que el oferente cuente con equipos de acopiado de gas, a tal sentido este comité trae a colación lo expuesto en el art. 58 del Decreto 21909/03 Reglamentario de la ley 2051/03 *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o 3. de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

  Analizando dicha declaración y en consideración que no es un documento de carácter sustancial, ni tampoco un Formulario estándar solicitado dentro de los Anexos estándares vigentes de llamado, sino una solicitud por la convocante para tener la certeza que los potenciales oferentes deberán considerar la tenencia de dicho equipo; entonces la declaración jurada debidamente firmada de que posee dicho equipo es lo suficientemente razonable para considerar que el oferente está comprometiendo la tenencia de dicho equipo para la ejecución del contrato; Además la falta de dicha observación es considerada por este Comite de Evaluación como un error formal, que no constituye una desviación, reserva u omisión significativa ya que no afecta ni el alcance ni la calidad de los servicios, por tanto este comite considera que las observaciones no son lo suficientemente sustentables para considerarse sustancial; Por lo que este comité, en función a sus atribuciones, considera válido la declaración jurada presentada respecto al equipo de acopiado de gas solicitado en las especificaciones técnicas del llamado.

TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez

- Del análisis de la Capacidad técnica se observó cuanto sigue:
  - Dentro de su oferta **se evidenció solo una la Certificación** en la norma laboral PNA 49001 11, versión 1 que fuera oficializada por resolución N° 56/11 del instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN) **correspondiente al Sr. Pascual Torres Nuñez;** Los demás certificados adjuntos en su propuesta corresponden a cursos y talleres según se detalla :
    - Marcelino Alvarez : Curso de Reparación y mantenimiento de Acondicionadores de Aire emitido por FRÍO SUR.

C.P. Derlis Florentí
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Coord. Judiciales

Lic. Ma. del Carmen Ollera
Gerente de Finanzas C.A.H

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H

- ❑ Rito Baez : Curso Técnico en Refrigeración Emitido por el Escuela Técnica Salesiana Don Bosco.

Por lo que el comité de Evaluación, en función a sus atribuciones procede a solicitar, nota mediante a las firmas **SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera; TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez** las observaciones arriba citadas. Además de solicitar a la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela** la aceptación de error aritmético incurrido. en este punto se declara un cuarto intermedio, siendo las quince treinta horas.

En fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, siendo las 13:00, horas se reanuda el proceso de evaluación, constatandose cuanto sigue:

i) La Firma SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera contestó las solicitudes del Comite de Evaluación.

ii) La firma TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez **NO RESPONDIÓ** a las solicitudes hechas por este Comite de Evaluación

iii) La firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela** ha aceptado la corrección aritmética solicitada.

Que, con la aceptación del error aritmético por parte de la firma indicada más arriba, el cuadro comparativo de precios ofertados queda de la siguiente manera:

NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera	9.731.600
AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela	28.843.000
TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez	24.330.000

Que, se continúa con el proceso de evaluación observando que la mejor propuesta de precios, según el cuadro comparativo, corresponde a : SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera

Que se procede a verificar los documentos solicitados a la firma SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera, constatandose cuanto sigue:

- *La firma contesta a la nota alegando que : "referente a la nota remitida, solicitando documentos, aclaro por este medio que los tres certificados que presente, son de cursos de capacitación referente al protocolo de Montreal, sobre la* ***eliminación del CFC*** *a los que se refiere la norma mencionada.*
  Los programas de capacitación se iniciaron en el 2005 antes de la formalización de la Norma por parte de la INTN, adjunto a ésta les remito el programa del PNUD dentro del cuyo

Lic. Ma. del Carmen Ortiz
Gerente de Finanzas C.A.H.

C.P. Derlis Florentí
Director
Dpto. de Contrataciones

José R. Santander
Jefe Adm. Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson, Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 300 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

proyecto fuimos capacitados y la copia del protocolo de Montreal http://ozone.unep.org/new_site/sp/montreal_protocol.phpy http://ozone.unep.org/spanish/Publications/MP-Handbook-07-es.pdf|

El Comité de Evaluación, analizando lo expuesto arriba, trae a colación lo establecido en el punto 20 inc. c) del Anexo B del llamado publicado y el Adenda N° 1 publicada : que cita "Capacidad Técnica: *Deberá presentar listado de personal de al menos 3 (tres) técnicos en refrigeración* ***con certificación*** *en la norma laboral PNA 49001 11, versión 1 que fuera oficializada por resolución N° 56/11 del instituto Nacional de Tecnología y Normalización (INTN)"* y visto que la **"Cámara Paraguaya del Aire Acondicionado, Refrigeración y Ventilación Mecánica"** es quien emite y controla las certificaciones de la norma en referencia; ademas de lo expuesto por el oferente en su nota de contestación que los documentos adjuntos corresponden a cursos de capacitación; entonces este Comité, en consideración a todo lo expuesto en la solicitud hecha al oferente y las respuesta del mismo, y en base a lo establecido en el Art. 60° del Decreto 21909/03 Reglamentario de la ley 2051/03.- *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:.... punto 5.* ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego":*** Este Comite de Evaluación procede a desestimar la oferta de la firma **SERVITEC SAU.V. de Osvaldo Saucedo Vera** por no cumplir con lo solicitado referente a la capacidad técnica indicada en el Inc c) del punto 20 del Anexo B del llamado y pasa a evaluar la segunda mejor propuesta de precio que corresponde a la firma **TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez**

Que, se procede a verificar la oferta de la firma **TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez** y a la evidencia del análisis realizado por este Comité según obra más arriba y visto que la firma mencionada **no respondió** a la solicitudes hechas por este Comité de Evaluación; entonces no habiendo evidenciado dentro de la oferta presentada las certificaciones solicitadas, este Comité no puede tener la certeza de que la firma cuenta con la capacidad técnica requerida; por lo que este comité, en función a sus atribuciones, procede a desestimar la oferta presentada por la firma **TECNOFRIO de Pascual Torres Nuñez**, por no ajustarse a lo solicitado en la Capacidad Técnica indicado en el punto 20 inc. c) del Anexo B y pasa a evaluar la tercera mejor propuesta de precio que corresponde a la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela**

Que, a continuación se procede a analizar los documentos de la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela** y a la evidencia del análisis realizado por este Comité según obra más arriba se procede a verificar los demás documentos solicitados constatandose cuanto sigue:

- La firma cumple con lo solicitado en el punto a) Capacidad Legal.
- La firma cumple con lo solicitado en el punto d) Experiencia: Antigüedad mínima en el ramo de dos años.
- Se observó lo asentado en el acta de apertura respecto a que la empresa AGUI MÓVIL presenta declaración jurada sin fecha ni referencia del llamado.

Que, habiendo el Comité de Evaluación analizando todo lo expuesto arriba, concluye que la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela** cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del llamado y los demás documentos de carácter formal requeridos, por ende es el que reúne las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.

Lic. Ma. del Carmen Ortiz
Gerente de Finanzas C.A.H.

C.P. Derlis Florenti
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Recomendación de Adjudicación

Habiéndose analizado las ofertas presentadas y considerando las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad de Crédito Presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N°254.667, previsto para el ejercicio fiscal 2013, la comisión de evaluación sugiere:

1- ADJUDICAR el llamado "Servicio Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" bajo la modalidad de contrato abierto plurianual a la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela, con RUC N° 568628-8**, por un monto máximo de **Gs.50.000.0000** (Guaraníes Cincuenta Millones) IVA incluido, y un monto mínimo de **Gs.25.000.000** (Guaraníes Veinte y Cinco Millones) IVA incluido. Estableciéndose para el ejercicio fiscal 2013 la suma de **Gs.5.000.000** (Guaraníes Cinco millones) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2014 la suma de **Gs.45.000.000** Guaraníes Cuarenta y Cinco millones) IVA incluido. Según el cuadro de precios unitarios que de la Planilla de Datos Garantizados presentado con su oferta.

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto, la convocante está obligada a ejecutar solamente la cantidad mínima adjudicada y no así la máxima, de acuerdo a lo establecido en DNCP Nº 597 de fecha 20/04/09.

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios que afecten al ejercicio fiscal 2014 estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el citado año y a la emisión del código de contratación correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto N° 21909/03 con sus modificaciones y la Ley N° 3139/09.

En base al resultado del proceso de adjudicación se solicita autorizar a la Presidencia a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Llamado.

En los términos que antecede, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las doce horas, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Derlis Florenti
Director
Dpto. de Contrataciones

Lic. José R. Santander

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Mexa
Gerente de Finanzas C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py

CAH
CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN
Impulsamos tu Desarrollo

Recomendación de Adjudicación

Habiéndose analizado las ofertas presentadas y considerando las especificaciones técnicas del llamado, la disponibilidad de Crédito Presupuestario y el Plan Anual de Contrataciones (PAC) N°254.667, previsto para el ejercicio fiscal 2013, la comisión de evaluación sugiere:

1- ADJUDICAR el llamado "Servicio Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" bajo la modalidad de contrato abierto plurianual a la firma **AGUI MÓVIL de Aldo Edgar Aguilera Origuela, con RUC N° 568628-8**, por un monto máximo de **Gs.50.000.000** (Guaraníes Cincuenta Millones) IVA incluido, y un monto mínimo de **Gs.25.000.000** (Guaraníes Veinte y Cinco Millones) IVA incluido. Estableciéndose para el ejercicio fiscal 2013 la suma de **Gs.5.000.000** (Guaraníes Cinco millones) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2014 la suma de **Gs.45.000.000** Guaraníes Cuarenta y Cinco millones) IVA incluido. Según el cuadro de precios unitarios que de la Planilla de Datos Garantizados presentado con su oferta.

Se aclara que en las adjudicaciones con contrato abierto, la convocante está obligada a ejecutar solamente la cantidad mínima adjudicada y no así la máxima, de acuerdo a lo establecido en DNCP Nº 597 de fecha 20/04/09.

En caso de adjudicarse, el pago por los servicios que afecten al ejercicio fiscal 2014 estará sujeto a la aprobación del presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el citado año y a la emisión del código de contratación correspondiente.

La presente recomendación se funda en las disposiciones previstas en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Nº 21909/03 con sus modificaciones y la Ley Nº 3139/09.

En base al resultado del proceso de adjudicación se solicita autorizar a la Presidencia a suscribir el contrato respectivo y realizar los pagos de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas del Llamado.

En los términos que antecede, esta comisión da por concluida la reunión, con sugerencia de elevar a Consideración del Consejo Directivo del CAH, para resolver la adjudicación en virtud de lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" siendo las doce horas, suscribiendo en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

C.P. Derlis Florentín
Director
Dpto. de Contrataciones

Abog. Félix Rodrigo Gómez
Cobros Judiciales

Ing. César Cantero
Gerente Administrativo C.A.H.

Lic. Ma. del Carmen Mesa
Gerente de Finanzas C.A.H.

Carlos 362 y William Richardson. Asunción - Paraguay
• Central Telefónica: (595 21) 56 90 100 • Centro de Información: (595 21) 56 90 100 • Comunicación Social: (595 21) 56 90 300
• Email.:info@cah.gov.py • www.cah.gov.py